ID 181772

Folio OFIC202509982
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : SEBASTIÁN VERGARA TAPIA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización**.
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada**.
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada**.

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

NAA/BVW/JJM/SMC
Distribución
- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
Autorización sectorial [027-001]Arrendamiento de inmueble fiscal	
Denominación de la autorización: Arrendamiento de inmueble fiscal	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 66 al 82.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el arrendamiento de un inmueble fiscal a personas naturales o jurídicas, permitiendo el uso temporal de un bien del Estado bajo condiciones onerosas. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-002] Concesión de uso gratuito de inmueble fiscal de corto plazo	
Autorización sectorial: Concesión de uso gratuito de inmueble fiscal de corto plazo	
Fuente legal o reglamentaria:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 61 inciso 5°, 6° y 7°.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la concesión de uso gratuito de un inmueble fiscal por un período menor a cinco años, con fines específicos de interés público o social. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-003] Concesión de uso gratuito de inmueble fiscal de largo plazo	
Autorización sectorial: Concesión de uso gratuito de inmueble fiscal de largo plazo	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 58 al 61 inciso 5°, 6° y 7°.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la concesión gratuita de largo plazo de un inmueble fiscal, a entidades públicas o privadas sin fines de lucro para el desarrollo de fines culturales, educacionales, sociales o de interés comunitario. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-004] Concesión de uso oneroso de inmueble fiscal	
Autorización sectorial: Concesión de uso oneroso de inmueble fiscal	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 57 al 63.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
principal es autorizar la concesión de uso de un inmueble fiscal a título oneroso, mediante licitación o adjudicación directa. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-005] Desafectación de bienes nacionales de uso público (“BNUP”)	
Autorización sectorial: Desafectación de bienes nacionales de uso público (“BNUP”)	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 64 inciso 2°.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la desafectación de un bien nacional de uso público, con el fin de incorporarlo al patrimonio fiscal o permitir su posterior destinación, concesión, enajenación o transferencia. Se diferencia de la tipología de localización,	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-006] Destinación de inmueble fiscal	
Autorización sectorial: Destinación de inmueble fiscal	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 56.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la destinación de un inmueble fiscal a otro órgano o servicio público, habilitándolo para su uso institucional o cumplimiento de funciones públicas específicas. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial 7 [027-007] Servidumbre sobre inmueble fiscal (legal y voluntaria)	
Autorización sectorial: Servidumbre sobre inmueble fiscal (legal y voluntaria)	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2000, del Ministerio de Justicia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N°16.618, Ley de Menores, de la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, art. 820 al 880; Otros cuerpos normativos según la naturaleza de la servidumbre (v.gr. Código de Minería y Ley General de Servicios Eléctricos).	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la constitución de una servidumbre, ya sea legal o voluntaria, sobre un inmueble fiscal, permitiendo a un tercero ejercer derechos limitados de paso, instalación o uso en dicho bien público. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-008] Transferencia gratuita de inmueble fiscal	
Autorización sectorial: Transferencia gratuita de inmueble fiscal	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 87 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la transferencia gratuita de un inmueble fiscal a municipalidades, servicios públicos u otras entidades sin fines de lucro, para fines de interés público o comunitario. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría de Bienes Nacionales
en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial [027-009] Venta de bienes fiscales prescindibles	
Autorización sectorial: Venta de bienes fiscales prescindibles	
Fuente legal o reglamentaria: DL N°1.939/1977, de Ministerio de Tierras y Colonización, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, art. 84.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la venta de inmuebles fiscales declarados prescindibles, a través de procesos de licitación o trato directo. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	613444
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl